



RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN DE OBRAS

CÓDIGO No. COTO-GADMPM-003-2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 095-GADMPM-2019

Sr. Virgilio Andrango Cuascota

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*.

Que, conforme dispone el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*.

Que, en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta *"...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 399 del 08 de Agosto del año 2008 se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de



bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en el artículo 6, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a la adjudicación define lo siguiente: *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley"*.

Que, en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos"*.

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"*.

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En concordancia con el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 56 y 57"*.

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su Delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos"*.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicó la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto del 2016, en la que expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que establece en su artículo 3.- Uso de herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: numeral 1. Procedimientos Dinámicos: a) Catálogo Electrónico; y, b) Subasta Inversa Electrónica; y, en su artículo 5.- Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliego PL – y elaboración de Ofertas – OF –, serán utilizados en los siguientes procedimientos: numeral 1. Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa Electrónica.

☎ (02) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gov.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





Que, con documento No. 443-DOP-19, de fecha 14 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Marcelo González Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, solicita certificación de disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera para la **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA –SEDE PEDRO MONCAYO"**, por un valor de USD \$ 303.571,43 (Trescientos tres mil quinientos setenta y un con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

Que, mediante Certificación de disponibilidad Presupuestaria de fondos N° 279, de fecha 14 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Carlos Fiallos, Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica la partida presupuestaria N° 15.02.300.330.750107.000.17.04.0.000 de nombre **"CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES"** por un valor de USD \$ 340.000,00 (Trescientos cuarenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA.

Que, con oficio No. 445-DOP-GADMPPM-2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, el Ing. Marcelo González Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, solicita autorización para la contratación de la **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA –SEDE PEDRO MONCAYO"**, la cual remite los Términos de Referencia y Certificación Presupuestaria.

Que, mediante sumilla inserta con fecha 18 de noviembre de 2019 en el Oficio antes descrito, el Señor Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo dispone a la Dirección Administrativa atender el pedido de acuerdo a la ley.

Que, mediante CERTIFICADO N° 101, de fecha 14 de noviembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Institucional y Cooperación del GAD Municipal certifica que la **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA –SEDE PEDRO MONCAYO"** se encuentra contemplada en el POA 2019.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

Que, la Junta Provincial Electoral de Pichincha, confiere al Sr. Virgilio Andrango Cuascota la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

Que, mediante memorando No. 141D-A-GADMPPM-2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, adjunto a este expediente de contratación, Arq. Miguel Javier Cisneros Cahueñas, Profesional designado por la máxima autoridad; Ing. Marcia Germania Betancourt Cazar, Delegado del Titular del área requirente; y, el Arq. Jaidín Cesar Quimbiamba, Delegado del profesional afín al objeto de la contratación, para que en su representación realicen la revisión del expediente de contratación, respondan las interrogantes presentadas por el o los oferentes, apertura y calificación de ofertas presentadas y sugerencia de habilitación de oferentes dentro del procedimiento de **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA –SEDE PEDRO MONCAYO"**, conforme al cronograma establecido en el Portal de Compras Públicas.

Que, en el expediente de contratación consta la Resolución Administrativa No. 082-GADMPPM-2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, adjunta al expediente de contratación, se aprueban los pliegos y se autoriza el inicio a través del Portal de Compras Públicas del proceso de contratación mediante Cotización de Obras, signado con el código: **COTO-GADMPPM-003-2019**, para la contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA –SEDE PEDRO MONCAYO"**, con un presupuesto referencial de USD \$ 297.696,86 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 86/100 DÓLARES), sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de 90 días, contado a partir de la entrega del anticipo.



Que, con fecha 25 de noviembre de 2019, el GAD del Cantón Pedro Moncayo publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública en el proceso de Cotización de Obras, signado con el código: **COTO-GADMPPM-003-2019**, para la contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA –SEDE PEDRO MONCAYO”**.

Que, a través del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, del 28 de noviembre de 2019, documento anexo al expediente de contratación, la Comisión Técnica designada para el proceso, verifica que no han existido preguntas realizadas por los oferentes interesados en participar en el proceso.

Que, en el expediente se anexa el Oficio No. 278-DA-GADM-PM, de fecha 06 de diciembre de 2019, mediante el cual la Ing. Ximena Catucuaño, Directora Administrativa, remite a la Comisión Técnica designada, las ofertas recibidas dentro del proceso denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA –SEDE PEDRO MONCAYO”**, signado con el código: **COTO-GADMPPM-003-2019**, con la finalidad de que se proceda con las siguientes etapas del proceso de acuerdo al cronograma establecido, además se verifica que todos los oferentes envían en forma electrónica sus ofertas, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 6.- *De los módulos facilitadores*, numeral 3 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

Que, a través de Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, de fecha 10 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica designada para el proceso de Cotización de Obras, signado con el código: **COTO-GADMPPM-003-2019**, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA –SEDE PEDRO MONCAYO”**, procede a realizar la apertura de ofertas técnicas presentadas y a realizar el análisis de todas las ofertas y de conformidad con la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, sección II De la petición de convalidación, artículo 157. **ERRORES DE NATURALEZA CONVALIDABLE**, considera que **NO EXISTEN ERRORES QUE SE PUEDAN CONVALIDAR**. A continuación se detalla las ofertas presentadas:

NRO.	NOMBRE DEL OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	CONTENIDO	No. DE FOJAS UTILES
1	CARLOS ALBERTO JARAMILLO GORDILLO	1712461753001	05-12-2019 /13H45	1 SOBRE CERRADO	465
2	LENIN PATRICIO AGUILAR JÁTIVA	1704912490001	05-12-2019 /13H45	1 SOBRE CERRADO	184
3	CONSTRUCTORA DE VIAS Y ESTRUCTURAS DEL ECUADOR COVIES CIA. LTDA.	1793029078001	06-12-2019 /08H26	1 SOBRE CERRADO	399
4	WASHINGTON EFRAIN ANDRANGO ATAUALPA	1710729193001	06-12-2019 /10H23	1 SOBRE CERRADO	270
5	CONSTRUCTORA AX-GESTION Y OBRAS CONAXG CIA. LTDA.	1792520932001	06-12-2019 /11H39	1 SOBRE CERRADO	320
6	COMPANÍA CONSTRUCTORA CONSDECALA CIA. LTDA.	0591725866001	06-12-2019 /13H14	1 SOBRE CERRADO	366
7	WILSON MANUEL VASQUEZ RIVERA	1001533213001	06-12-2019 /13H48	1 SOBRE CERRADO	275
8	ANDRANGO QUIISHPE IVAN	1710553577001	06-12-2019 /14H02	1 SOBRE CERRADO	214
9	CUICHAN CARRION MARICELA MARITZA	1721813697001	06-12-2019 /14H25	1 SOBRE CERRADO	389



Que, a través de Acta de Calificación, de fecha 11 al 13 de diciembre de 2019, documento anexo al expediente de contratación, la Comisión Técnica del proceso de código: **COTO-GADMPM-003-2019**, para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA –SEDE PEDRO MONCAYO”**, una vez concluida las etapas de evaluación de cumplimiento de las ofertas y su correspondiente calificación por puntaje, y en virtud de que la oferta presentada por el oferente: **CONSTRUCTORA DE VIAS Y ESTRUCTURAS DEL ECUADOR COVIES CIA. LTDA.**, con RUC **1793029078001**, **CUMPLE** íntegramente con todos los requisitos exigidos por la institución en los pliegos y términos de referencia para el presente proceso; por tanto, las ofertas técnicas presentadas por los oferentes

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de Cotización de Obras, signado con el código: **COTO-GADMPM-003-2019**, para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA –SEDE PEDRO MONCAYO”**, al oferente: **CONSTRUCTORA DE VIAS Y ESTRUCTURAS DEL ECUADOR COVIES CIA. LTDA.**, con RUC **1793029078001**, por un valor de **USD \$ 297.270,82 (Doscientos noventa y siete mil doscientos setenta con 82/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de 90 días calendario a partir de la entrega del anticipo se encuentre disponible. Esta adjudicación se la realiza de acuerdo a la selección automática aleatoria del Portal Institucional de Compras Públicas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 2.- NOTIFICAR al oferente a través de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, la adjudicación del proceso de Cotización de Obras, signado con el código: **COTO-GADMPM-003-2019**, para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA –SEDE PEDRO MONCAYO”**.

Art.3.- DESIGNAR al Ing. Marcelo González como Administrador de Contrato; y, a la Arq. Hilda Patricia Tafur Ramírez, como Fiscalizador de Contrato, para el procedimiento denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA –SEDE PEDRO MONCAYO”**, quienes de conformidad a lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP serán responsables de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Art. 4.- DISPONER a Procuraduría Síndica la elaboración del contrato correspondiente al proceso signado con el código: **COTO-GADMPM-003-2019**, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA –SEDE PEDRO MONCAYO”**, en los términos que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y de conformidad a los pliegos de la presente contratación; y, oferta presentada por el proveedor.

Art.4.- PUBLICAR en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento



General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 y 10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

Es dada y firmada en el despacho del Alcalde del cantón Pedro Moncayo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Sr. Virgilio Andrango Cuascota

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Elaborado por:	Ing. Erica Estévez
----------------	--------------------